

# Resolución Jefatural

Lima, 24 JUN. 2020

## VISTO:

Resolución Jefatural N° 0118/RE del 27 de febrero de 2020;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se aprobó la baja de un (1) automóvil Volvo S80 del 2010 perteneciente a la Embajada del Perú en la República de la India;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde se señala que “La disposición final de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente”;

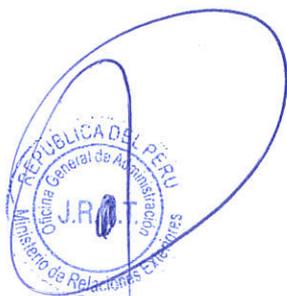
Que, mediante el mensaje N° L-NUEVA\_DELHI2020/00337 del 9 de junio de 2020, la Misión propone la venta del vehículo como tipo de disposición final;

Que, con el Informe de Tasación N° 001-2020 PAT del 17 de junio de 2020, la Oficina de Control Patrimonial valorizó el automóvil Volvo S80 del 2010, en el precio de USD 3,388.00 (Tres mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos), tasación que se realizó en base al Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA;

Que, de acuerdo al numeral 5.6.1.3. de la Directiva N°002-2015 OGA/RE “Disposiciones para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales ubicados en los Órganos del Servicio Exterior” la venta del vehículo se realizará bajo la modalidad de subasta restringida, teniendo en cuenta que el precio base no supera las 3 UIT (Unidades Impositivas Tributarias);

Que, mediante el Informe Técnico N° 053-2020 PAT del 17 de junio de 2020, la Oficina de Control Patrimonial da la conformidad para autorizar a la Embajada del Perú en la República de la India, a realizar la venta bajo la modalidad de subasta restringida del automóvil Volvo S80 del 2010, como acto de disposición final;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;



# Resolución Jefatural

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a la Embajada del Perú en la República de la India a realizar la subasta restringida del automóvil Volvo S80 del 2010, detallado en el anexo 1, como acto de disposición final.

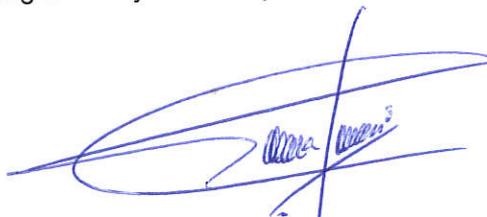
**Artículo 2.-** Disponer que la Embajada del Perú en la República de la India realice la subasta restringida N° 001-2020 del automóvil Volvo del 2010 el 6 de julio de 2020.

**Artículo 3.-** Aprobar las "BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE UN (01) AUTOMOVIL VOLVO S80 DEL 2010" contenidas en el anexo 2.

**Artículo 4.-** Disponer que el Jefe de Misión de la Embajada del Perú en la República de la India remita toda la documentación en torno a la subasta restringida dentro de los diez (10) días de culminado dicho acto.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúe la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese,



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores



# Resolución Jefatural

## ANEXO 1

ITEM	DENOMINACIÓN	COD. SBN	COD. PAT	DETALLE TÉCNICO					ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO	UBICACIÓN DEL BIEN	TIEMPO DE PERMANENCIA (desde)
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES			
1	AUTOMOVIL	678205000262	550683	VOLVO	S80	NEGRO	YV1AS0550A11 21976	-	SUBASTA RESTRINGIDA	LEPRU NUEVA DELHI	01/02/2010



0224

# Resolución Jefatural

## ANEXO 2

### **COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-2020 "BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE UN (01) AUTOMÓVIL VOLVO S80 DEL 2010"**

#### **I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de un (01) automóvil perteneciente a la Embajada del Perú en la República de la India.

#### **II. BASE LEGAL**

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
- Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015.
- Directiva N° 002-2015 OGA/RE "Disposiciones para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales ubicados en los Órganos del Servicio Exterior", aprobado con Resolución Jefatural N° 0613/RE de fecha 06.10.2015.

#### **III. CONVOCATORIA**

Venta de bases administrativas: del 29 de junio de 2020 al 3 de julio de 2020.

Precio: \_\_\_\_\_.

Exhibición del vehículo: del 29 de junio de 2020 al 3 de julio de 2020.

Lugar de Exhibición: Embajada del Perú en la República de la India.

Dirección: \_\_\_\_\_.

#### **IV. ACTO DE SUBASTA**

La compraventa por subasta restringida se realizará:

Día: 6 de julio de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Lugar: Embajada del Perú en la República de la India.

Dirección: \_\_\_\_\_.

#### **RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES**

La relación, características, estado y precio base del automóvil objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A denominado "BIENES A SUBASTARSE".

#### **V. MODALIDAD DE LA OFERTA**

La compraventa por subasta restringida se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad "SOBRE CERRADO".



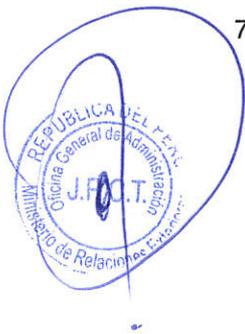
# Resolución Jefatural

## VI. DE LOS PARTICIPANTES

- 6.1. Pueden participar como postores naturales o jurídicos que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación del comprobante de pago correspondiente, emitida por el Órgano del Servicio Exterior (OSE), por la compra de las bases administrativas.
- 6.2. Las personas naturales se identificarán con su documento de identidad correspondiente. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo certificado de vigencia de poder, expedido por la entidad correspondiente del país.
- 6.3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 6.4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 6.5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la "Declaración Jurada", conforme a modelo contenido en el Apéndice B, del presente.
- 6.6. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

## VII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES

- 7.1. Las ofertas son individuales por cada bien. Está prohibido fraccionar.
- 7.2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 7.3. Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en la moneda del precio base establecida.
- 7.4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad del "**SOBRE CERRADO**", el mismo que deberá presentarse conforme al rótulo señalado en el Apéndice C, conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo, y el número de comprobante de pago con el que adquirió las bases.
- 7.5. El acto de subasta se inicia cuando el Jefe de Misión, solicite que los postores presenten sus sobres.
- 7.6. Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto, quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 7.7. El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en el OSE, quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el 9 de julio de 2020, hasta las 12:00 horas.
- 7.8. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o



# Resolución Jefatural

causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efectos la adjudicación y reasumiendo esta la administración del bien.

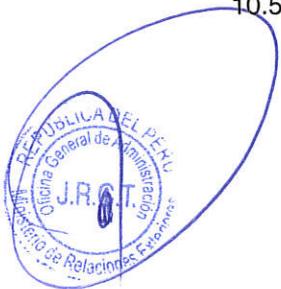
- 7.9. La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

## VIII. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

- 9.1. El adjudicatario solicitará al OSE, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá la entrega del bien adjudicado a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega – Recepción.
- 9.2. La entrega del bien adjudicado se realizará los días 10 y 13 de julio de 2020, en el horario de las 10:00 horas hasta las 15:00 horas, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3. Transcurrido el plazo señalado y de no ser recogido, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la Misión, la administración del bien.

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1. Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del bien adjudicado.
- 10.2. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.3. La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el acta de subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.
- 10.4. De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.5. Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normativa de la SBN.

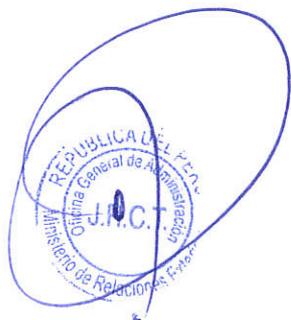


# Resolución Jefatural

## APÉNDICE A

### BIENES A SUBASTARSE

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN Y DETALLE TÉCNICO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN	PRECIO BASE
01	550683	AUTOMOVIL	MALO	EMBAJADA DEL PERÚ EN LA REPÚBLICA DE LA INDIA	USD 3,388.00



# Resolución Jefatural

## APÉNDICE B

### DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_  
DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por  
persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22°  
de la Ley N° 29151, ni en los artículos 1366° y 1367° del Código Civil que me impidan  
participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio (o a nombre de  
mi representada \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_) de la cual soy representante  
legal según el certificado de vigencia de poder que adjunto (en caso la adquisición la realice  
una persona jurídica).

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_



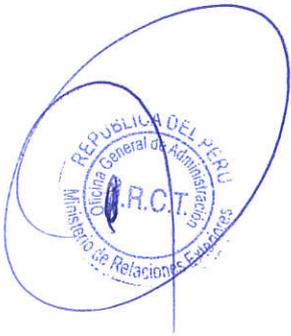
\_\_\_\_\_  
Firma y huella digital  
Nombre y apellidos  
Documento de identidad N°

# Resolución Jefatural

## APÉNDICE C

### OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número de bien:  
Nombre / Razón social:  
N° de Boleta de adquisición de bases administrativa:  
Valor ofertado:  
Monto de la garantía (dinero en efectivo)



---

Firma del postor o Representante  
Documento de identidad N°